

Don Xavier Colomé Dalmau. Número documento nacional de identidad: 40.446.920.

Doña Vanessa Colorado González. Número documento nacional de identidad: 53.081.445.

Doña Carolina Delgado Cabello. Número documento nacional de identidad: 44.190.085.

Don Jordi Lao Regales. Número documento nacional de identidad: 46.759.514.

Doña Alicia Picazo Carreño. Número documento nacional de identidad: 46.748.060.

Don Auxias Pomes Freixa. Número documento nacional de identidad: 46.597.685.

Don Daniel Puig Aceituno. Número documento nacional de identidad: 33.444.485.

Tercero.—Los interesados podrán interponer contra esta Resolución recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Infraestructuras y Transporte del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de marzo de 2000.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

5889

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2000, del Centro Español de Metrología, por la que se convocan tres becas para la formación de especialistas en Metrología.

El Centro Español de Metrología, organismo autónomo adscrito a la Subsecretaría del Ministerio de Fomento, tiene competencia para la formación de especialistas en Metrología, según el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Para el desarrollo de sus fines se ha considerado conveniente estimar y fomentar la formación en este campo, por lo que, dentro de la consignación presupuestaria precisa, se ha resuelto convocar concurso público para adjudicar tres becas para la formación de especialistas en Metrología, de acuerdo con las normas que se establecen en el anexo 1 de esta Resolución.

Madrid, 1 de marzo de 2000.—El Presidente, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

ANEXO 1

Normas de la convocatoria 2000 de las becas para la formación de especialistas en Metrología

1. Objeto de las becas

1.1 Las becas convocadas tienen por objeto la especialización en Metrología de tres titulados en Formación Profesional de segundo grado, o de Módulos Profesionales de nivel 3, o de ciclos formativos de grado superior equivalentes, que puedan acreditar sólidos conocimientos metroológicos.

1.2 Se convocan tres becas para la formación en Metrología de titulados en Formación Profesional de segundo grado, o de Módulos Profesionales de nivel 3 o de ciclos formativos de grado superior, cuyas actividades formativas se desarrollarán como sigue:

- a) Una beca en el Área de Longitud.
- b) Una beca en el Área de Masa.
- c) Una beca en el Área de Electricidad.

1.3 En el caso de resultar desierta la beca de alguno de los tres apartados, podría ampliarse el número de becas en cualquiera de los otros dos, siempre con el límite máximo de tres becas.

2. Requisitos que deben reunir los solicitantes

2.1 Podrán concurrir a la concesión de la beca del apartado a) las personas que reúnan el siguiente requisito:

Ser titulado en Formación Profesional de segundo grado, o de Módulos Profesionales de nivel 3 (rama «Metal» en ambos casos) o de Técnico Superior de los ciclos formativos de grado superior (familia: «Fabricación Mecánica»).

2.2 Podrán concurrir a la beca del apartado b) las personas que reúnan el siguiente requisito:

Estar en posesión del título de Formación Profesional de segundo grado, o de Módulos Profesionales de nivel 3 (rama «Metal» en ambos casos) o de Técnico Superior de los ciclos formativos de grado superior (familia: «Fabricación Mecánica»).

2.3 Podrán concurrir a la beca del apartado c) las personas que reúnan el siguiente requisito:

Estar en posesión del título de Formación Profesional de segundo grado, o de Módulos Profesionales de nivel 3 (rama «Electricidad y Electrónica» en ambos casos) de Técnico Superior de los ciclos formativos de grado superior (familias: «Electricidad y Electrónica» o «Mantenimiento y Servicios a la Producción»).

2.4 Para las tres becas los solicitantes deben reunir, además de los anteriores, los requisitos siguientes:

2.4.1 Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Económica Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado de la Comunidad Económica Europea.

2.4.2 El solicitante deberá encontrarse en posesión del título académico correspondiente para cada tipo de beca al término del plazo de presentación de solicitudes.

2.4.3 No estar obligado a la realización del servicio militar obligatorio o a la prestación social sustitutoria durante el período de disfrute de la beca.

2.4.4 No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

2.5 Se consideran méritos preferentes para la obtención de las becas, que se deberán justificar documentalmente, haber realizado cursos de formación o tener experiencia profesional en temas relacionados con las actividades técnicas de las áreas donde vayan a realizar las actividades de formación y que justifiquen los méritos que se habrán de valorar, de acuerdo con los criterios de valoración de estas bases.

3. Dotación económica de las becas

3.1 La cuantía de cada una de las becas es de 100.000 pesetas al mes, y su importe se abonará por mensualidades, de las que se practicará la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

3.2 El disfrute de las becas de formación será incompatible con cualquier otra remuneración o ayuda por parte de las Administraciones Públicas o entidades privadas, a partir de la toma de posesión de las mismas, quedando obligados los beneficiarios a comunicar al Centro Español de Metrología, la obtención de subvenciones procedentes de cualquier Administración o ente público nacional o internacional o entidades privadas.

3.3 Los adjudicatarios tendrán derecho al disfrute de una póliza de seguro de asistencia sanitaria durante el período de la beca.

3.4 En caso de renuncia, el becario percibirá la parte de la dotación mensual que corresponda, teniendo en cuenta los días naturales del mes transcurridos hasta la fecha de la mencionada renuncia.

3.5 Las becas de formación del presente concurso se financiarán con cargo al concepto 17.240.481, programa 551D de los vigentes presupuestos del organismo.

4. Carácter de las becas y obligaciones de los becarios

4.1 La concesión de las becas no determinará en ningún caso el establecimiento de relación laboral alguna con la Administración Pública, ni la asunción por parte de la misma de ningún compromiso de incorporación de los becarios a su plantilla.

4.2 Los becarios desarrollarán su actividad formativa bajo la dirección de la persona que el Director del Centro Español de Metrología designe, en la sede del organismo y con la dedicación horaria establecida en el centro y en función de las necesidades existentes, asimismo efectuarán los desplazamientos que exijan las necesidades de la formación, debiendo demostrar unos niveles de dedicación y de rendimiento satisfactorios.

4.3 A estos efectos, los becarios deberán presentar los trabajos e informes que en cumplimiento de los programas de formación les sean solicitados por el Jefe de la Unidad o Área del organismo a la que estén adscritos, con el fin de llevar a cabo el control de seguimiento y determinación del nivel de rendimiento de los mismos.

4.4 Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de control financiero correspondientes a la Intervención General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas. Asimismo quedan obli-

gados a facilitar cuanta información les sea requerida por dicho Tribunal y a los deberes que, con carácter general, se establecen en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

4.5 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales o privados podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4.6 En el caso de renuncia voluntaria a la beca concedida por parte de alguno de los beneficiarios, éste lo comunicará de forma motivada al Director del Centro Español de Metrología que, de aceptarla, podrá adjudicar la beca al candidato suplente con mayor puntuación, entendiéndose por suplentes aquellos solicitantes de cada una de las becas que, finalizado el proceso de selección y habiéndolo superado, hayan obtenido una puntuación inmediatamente inferior a la obtenida por el beneficiario de la beca en cuestión. La renuncia de la beca sin la aceptación del Director del Centro Español de Metrología, supondrá el reintegro por parte del becario de las mensualidades percibidas incrementado con el interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria.

4.7 El incumplimiento por parte del becario de las obligaciones señaladas en esta norma puede llevar aparejada la revocación administrativa del otorgamiento de la beca, así como el reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca (artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria).

4.8 Las becas a las que hace referencia esta Resolución estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones que, en materia de subvenciones, establece el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990.

5. Duración de las becas

5.1 La duración de cada beca será de doce meses prorrogables, por acuerdo del Director del Centro Español de Metrología, por períodos iguales, hasta un máximo de tres años. Estas becas están sometidas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

5.2 Las becas adjudicadas podrán ser revocadas libremente por el Director del Centro Español de Metrología en el supuesto de que la dedicación y rendimiento del becario no alcancen un nivel satisfactorio.

5.3 Las vacantes que se produzcan durante el período establecido en el punto 4, o bien como resultado de lo expuesto en el punto 5.2, podrán cubrirse por los becarios suplentes, de acuerdo con el orden publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

6. Documentación a presentar por los solicitantes

6.1 Los interesados deberán presentar solicitud conforme al modelo que se establece en el anexo 2 a esta convocatoria, junto con la siguiente documentación:

6.1.1 Fotocopia del número de identificación fiscal y/o del documento nacional de identidad.

6.1.2 Fotocopia compulsada del título académico requerido o del justificante de la solicitud de expedición del mismo.

6.1.3 Fotocopia compulsada de certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas.

6.1.4 Certificaciones acreditativas de que se reúnen los requisitos exigidos en los puntos 2.4.3 (si procede) y 2.4.4 del anexo 1, o declaración jurada del solicitante de que los mencionados requisitos se cumplen.

6.1.5 Certificaciones acreditativas de los méritos que, en su caso, se aleguen.

6.2 Si la documentación presentada no reuniera los datos de identificación o alguno de los extremos exigidos en los puntos anteriores, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

6.3 La presentación de la solicitud para optar a las becas previstas en la presente Resolución determina la aceptación expresa y formal de todas las bases por las que se rige la convocatoria.

7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

7.1 Los aspirantes remitirán solicitud normalizada según figura en el anexo 2, dirigida al Director del Centro Español de Metrología.

7.2 La documentación deberá presentarse en el Registro del organismo, situado en calle Del Alfar, número 2, 28760, Tres Cantos (Madrid), o remitirse al mismo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7.3 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Proceso de Selección y resolución de la convocatoria

8.1 Para la selección de candidatos se constituirá una Comisión de Selección nombrada por el Director del organismo, integrada por cinco funcionarios del organismo con categoría no inferior a Jefe de Servicio, uno de los cuales actuará como Secretario.

8.2 En particular, la Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

8.2.1 Petición, a quien corresponda, de cuantos informes estime necesario para resolver el procedimiento.

8.2.2 Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración que más adelante se mencionan.

8.2.3 Formulación de la propuesta de Resolución, que elevará al Director del organismo, una vez valorada la documentación presentada por los candidatos y confeccionada la relación de las personas seleccionadas titulares y suplentes para cada una de las becas convocadas.

8.3 La convocatoria podrá declararse desierta total o parcialmente.

8.4 Los criterios utilizados para proceder a la selección serán:

8.4.1 Criterios comunes a las tres becas:

a) Expediente académico: Se valorará la nota media obtenida en el conjunto de los cursos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Aprobado o bien o puntuación igual o mayor que 5 y menor que 7: Un punto.

Notable o puntuación igual o mayor que 7 y menor que 9: Dos puntos. Sobresaliente o puntuación igual o mayor que 9 y menor que 10: Tres puntos.

Matrícula de honor o puntuación igual a 10: Cuatro puntos.

b) Conocimientos de inglés, acreditados documentalente: Un punto.

c) Conocimientos de informática justificados con la correspondiente certificación: Un punto.

d) Experiencia en Metrología:

Cursos de Metrología: De veinte o más horas, un punto por cada uno (máximo tres puntos).

Trabajos de Metrología, debidamente justificados, un punto por cada uno (máximo tres puntos).

8.4.2 Criterios específicos para la beca del apartado 1.2.a): Cursos o trabajos realizados sobre materias relativas a mecánica, electrónica, óptica, estadística y herramientas informáticas para tratamiento de textos, hoja de cálculo y diseño de elementos y accesorios: De diez o más horas, un punto por cada curso o trabajo acreditado, hasta un máximo de cinco puntos.

8.4.3 Criterios específicos para la beca del apartado 1.2.b): Cursos o trabajos realizados sobre materias relativas a electrónica, estadística y herramientas informáticas para tratamiento de textos y hoja de cálculo: De diez o más horas, un punto por cada curso o trabajo acreditado, hasta un máximo de cinco puntos.

8.4.4 Criterios específicos para la beca del apartado 1.2.c): Cursos o trabajos realizados sobre materias relativas a electricidad, electrónica y herramientas informáticas para tratamiento de textos, hoja de cálculo, automatización de medidas y comunicación con los instrumentos de medida: De diez o más horas, un punto por cada curso o trabajo acreditado, hasta un máximo de cinco puntos.

8.4.5 Entrevista: Los candidatos que obtengan al menos tres puntos serán entrevistados por la Comisión de Selección, valorándose dicha entrevista de cero a diez puntos, y teniendo en cuenta para la valoración la madurez, motivación e iniciativa del entrevistado, así como su conocimiento y manejo de instrumental y sus posibles conocimientos metrológicos.

8.5 Terminado el proceso de selección y de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 19 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se delegan determinadas atribuciones al Director del Centro Español de Metrología, se procederá a la adjudicación definitiva

de las becas mediante Resolución que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, y una vez transcurrido el plazo de subsanación, en su caso, de falta de datos o documentación a que se refiere el apartado 6.2 de la norma 6 se publicará en el tablón de anuncios del organismo convocante, sito en calle Del Alfar, número 2, Tres Cantos (Madrid), la relación de candidatos seleccionados y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.6 El plazo para resolver el procedimiento será de cuatro meses como máximo.

8.7 En el plazo de diez días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de adjudicación, los candidatos seleccionados deberán comunicar por escrito al Centro Español de Metro-

logía la aceptación de la beca que les ha sido adjudicada. Junto con la aceptación, deberán aportar certificación de que el beneficiario se encuentra al corriente, en su caso, de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado; así como declaración jurada o promesa de no estar percibiendo ninguna remuneración ni ayuda por parte de otras Administraciones o entes públicos (nacionales o internacionales) o privados (anexo 3). Contra la Resolución de adjudicación de las becas podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Subsecretario de Fomento, en los términos y plazos previstos en la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO 2

Modelo de solicitud



MINISTERIO DE FOMENTO CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA	BECAS DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN METROLOGÍA Convocatoria 2000
---	--

SOLICITUD

DATOS PERSONALES

APELLIDOS		NOMBRE	
DNI	DIRECCIÓN: Calle, Plaza, nº, piso.		TELÉFONO
C: POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	

DATOS ACADÉMICOS

TITULACIÓN ACADÉMICA		ESPECIALIDAD	
UNIVERSIDAD O CENTRO DE FORMACIÓN			AÑO FINALIZACIÓN
RESUMEN EXPEDIENTE ACADÉMICO:			
Nº Matriculas de honor..		[]
Nº Sobresalientes..		[]
Nº Notables..		[]
Nº Aprobados..		[]
Nº Total de asignaturas..		[]
OTRAS TITULACIONES			
<u>TÍTULO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>AÑO</u>	
_____	_____	_____	
_____	_____	_____	
_____	_____	_____	

CONOCIMIENTOS DE INFORMÁTICA

<u>CURSOS REALIZADOS</u>	<u>CENTRO</u>	<u>AÑO</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

CONOCIMIENTOS DE INGLÉS

	NIVEL	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE ACOMPAÑA
HABLA		
ESCRIBE		
TRADUCE		

OTROS DATOS

ACTIVIDADES PROFESIONALES REALIZADAS		
<u>CARGO</u>	<u>CENTRO O EMPRESA</u>	<u>PERIODO</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
OTROS DATOS DE INTERÉS		

El abajo firmante solicita participar en el proceso de selección para la concesión de las becas del Centro Español de Metrología convocadas por Resolución de 1 de marzo de 2000, (BOE/...../2000).

BECA/S SOLICITADA/S POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Nº ORDEN	BECA SOLICITADA

....., a..... de..... de 2000
(Firma)

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

- Fotocopia de NIF y/o DNI.
- Fotocopia compulsada del título académico o del justificante de solicitud del mismo.
- Fotocopia compulsada de certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas.
- Certificación, en su caso, de no estar obligado a realizar el servicio militar obligatorio o la prestación social sustitutoria durante el periodo de disfrute de la beca, o declaración jurada al respecto.
- Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones, o declaración jurada al respecto.
- Certificaciones acreditativas de los méritos que, en su caso, se aleguen.

ILMO. SR. DIRECTOR DEL CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA
(C/ Del Alfar, 2; 28760 - Tres Cantos - Madrid).

ANEXO 3

Modelo de declaración jurada o promesa

Don/doña (nombre y apellidos)

con documento nacional de identidad número, jura o promete (*) no estar percibiendo ninguna remuneración ni ayuda por parte de otras Administraciones o entes públicos (nacionales o internacionales) o entidades privadas.

....., a de de 2000.

Firmado

(*) Táchese lo que no proceda.

Ilmo. Sr. Director del Centro Español de Metrología. Calle Del Alfar, número 2, 28760, Tres Cantos (Madrid).

5890

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2000, de la Secretaría General de Comunicaciones, sobre delegación de atribuciones para la inscripción en el Registro de instaladores de telecomunicación.

El artículo 15 del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 279/1999, de 22 de febrero, crea el Registro de instaladores de telecomunicación. El mismo precepto en su apartado 4 establece que, concluida la instrucción del expediente, la Secretaría General de Comunicaciones dictará resolución sobre la procedencia o no de la inscripción, y en el 5 sobre la procedencia de inscripción de modificaciones.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo, asimismo, con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado,

Esta Secretaría General de Comunicaciones resuelve:

Primero.—Delegar en el Subdirector general de Promoción y Normalización de Servicios de Telecomunicaciones las atribuciones que el artículo 15 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 279/1999, de 22 de febrero, confiere al Secretario general de Comunicaciones respecto a la resolución sobre la procedencia o no de la primera inscripción y sucesivas de modificación, relativas a los instaladores y a las empresas que realicen actividades de instalación o mantenimiento de equipos o sistemas de telecomunicación, en el Registro de instaladores de telecomunicación.

Segundo.—Esta Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de marzo de 2000.—El Secretario general, José Manuel Villar Uribarri.—Visto bueno, el Ministro de Fomento, Rafael Arias-Salgado Montalvo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

5891

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2000, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se declara equivalente el curso de especialización en Educación Especial: Pedagogía Terapéutica, organizado por la Universidad de Extremadura.

Examinada la petición de declaración de equivalencia formulada por la Federación Regional de Trabajadores de la Enseñanza (FETE-UGT) relativa al curso de especialización en Educación Especial: Pedagogía Tera-

péutica, organizado a través de la Universidad de Extremadura y que fue convocado según la normativa de la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23);

Considerando que el citado curso reúne los requisitos que en cuanto a condiciones de acceso y contenidos básicos de formación establece la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales de primer ciclo de Educación Infantil,

Esta Secretaría General ha resuelto:

Primero.—Declarar equivalente el curso de especialización en Educación Especial: Pedagogía Terapéutica, organizado por la Universidad de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el apartado duodécimo de la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Segundo.—Dicha declaración de equivalencia implicará la correspondiente homologación del curso realizado.

Tercero.—La entidad organizadora deberá enviar a la Subdirección General de Formación del Profesorado acta de evaluación final donde se relacionarán las personas que superen dicho curso con evaluación positiva, así como las que no lo hayan superado y su causa.

Madrid, 29 de enero de 2000.—El Secretario general, Roberto Mur Montero.

Excmo. y Magco. Sr. Rector de la Universidad de Extremadura, Sr. representante legal de la Federación Regional de Trabajadores de la Enseñanza (FETE-UGT) e Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado.

5892

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2000, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se declara equivalente el curso de especialización en Audición y Lenguaje, organizado por la Universidad de Extremadura.

Examinada la petición de declaración de equivalencia formulada por la Federación Regional de Trabajadores de la Enseñanza (FETE-UGT) relativa al curso de especialización en Audición y Lenguaje, organizado a través de la Universidad de Extremadura y que fue convocado según la normativa de la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23);

Considerando que el citado curso reúne los requisitos que en cuanto a condiciones de acceso y contenidos básicos de formación establece la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales de primer ciclo de Educación Infantil,

Esta Secretaría General ha resuelto:

Primero.—Declarar equivalente el curso de especialización en Audición y Lenguaje, organizado por la Universidad de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el apartado duodécimo de la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Segundo.—Dicha declaración de equivalencia implicará la correspondiente homologación del curso realizado.

Tercero.—La entidad organizadora deberá enviar a la Subdirección General de Formación del Profesorado acta de evaluación final donde se relacionarán las personas que superen dicho curso con evaluación positiva, así como las que no lo hayan superado y su causa.

Madrid, 29 de febrero de 2000.—El Secretario general, Roberto Mur Montero.

Excmo. y Magco. Sr. Rector de la Universidad de Extremadura, Sr. representante legal de la Federación Regional de Trabajadores de la Enseñanza (FETE-UGT) e Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado.